

CONVENIO MARCO entre la UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA

**Y LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CÓRDOBA**

Entre la **UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA**, representada en este acto Sr. Rector Dr. Daniel Roberto Miranda, D.N.I. N° 11.964.468, con domicilio legal en Avenida de Acceso Este Lateral Sur 2245, San José, Guaymallén, Mendoza, por una parte y UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA en adelante "LA UNC", con domicilio Av. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina - Ciudad Universitaria Código postal X5000HUA, de la Ciudad de Córdoba, Argentina representado por Mgter. Jhon Boretto DNI 17.555.247, por la otra parte; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las disposiciones que se detallan a continuación:

Artículo Primero: Las partes acuerdan implementar, según se estime conveniente, acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico, tecnológico, social y cultural, para beneficio de ambas Instituciones.

Artículo Segundo: Las acciones dirigidas a los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones, procedimientos y resultados a obtener en cada uno de los proyectos o actividades que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes. Con tal motivo se suscribirán para cada caso Anexos al presente Convenio Marco, los cuales contendrán las especificaciones necesarias al de cada proyecto en particular.

Artículo Tercero: A los efectos de facilitar la labor conjunta, cada una de las partes designará un coordinador que, entre otras tareas, elaborará los Anexos al del presente Convenio Marco los cuales contendrán las especificaciones necesarias al proyecto en particular.

Artículo Cuarto: Cualquiera de las partes podrá terminar este Convenio en cualquier momento y sin causa con previo aviso de 30 (treinta) días corridos de anticipación a la fecha de efectiva terminación del mismo; en tal caso, ninguna de las partes tendrá nada que reclamar a la otra parte, ya sea en concepto de compensación, indemnización y/o lucro cesante por la terminación de este Convenio y/o por las consecuencias resultantes de la terminación de este Convenio. Asimismo, aquellas obligaciones que se encontraren pendientes al momento de rescindir el Convenio, mantendrán su vigencia hasta que se concreten y finalicen efectivamente, de lo contrario las partes establecerán en cláusula específica lo acordado en contrario.

Artículo Quinto: Para todos los aspectos relacionados con el presente Convenio las partes aceptan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Córdoba, de la Provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Mendoza, a los..... días del mes de de dos mil



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Convenio_Marco final

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.